

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto Ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 180.875,28 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de ABRIL de 2018**

Beneficiario	Importe
ALCON MOLINA, EVA MARIA	2.420,28
ALVAREZ GARRIDO, VANESA	2.742,96
BARRIOS MARTINEZ, GRICELDA ELIZAB	2.420,28
BELLON SIERRA, LETICIA	2.420,28
BEN-HADDOU ABDELLAH, BOUCHRA	2.420,28
BORREGO CERDA, VERONICA	2.420,28
BRAVO GALLEGO, NURIA	2.420,28
BRUJ, DIMITRU	2.420,28
BUSTAMANTE SAAVEDRA, JOSE	2.420,28
RUTA, RARES DACIAN	2.420,28
CALLE BARCELO, LORENA	2.420,28
CALVO FERNÁNDEZ, RICARDO	2.420,28
CAMPOS MARTINEZ, PALOMA	2.420,28
CASAS SANCHEZ, MARIA PILAR	2.420,28
CECA DEL PUERTO, TÁMARA	2.420,28
CHIVU, DIANA	2.420,28
CHROMEKA, BEATA	2.420,28
COLLADO LEON, MARIA	2.420,28
CREGO MARTINEZ, JOSE MANUE	2.420,28
DE FUENTE DIAZ, MARIA SOLEDAD	2.420,28
DE OLIVERA TOLEDO, JOSEP	2.420,28
DEL POZO REYNOLDS, DOLORES FINUBU	2.420,28
EL BOUCHARI, ABDELMAJID	2.420,28
EL YADINI, MOHAMMED	2.742,96
ESPIN DIAZ, FRANCISCO	2.420,28
FERNANDEZ CANELADA, JOSE DOMINGO	2.742,96
FERNANDEZ CANOVAS, MARIA VIRGINIA	2.420,28
FERNANDEZ MUÑOZ, JESUS	2.742,96
FERNANDEZ ROBLES, MIRIAN	2.420,28
FERNANDEZ TABERO, ROSA AGUEDA	2.420,28
GALATA, CALIN	2.742,96
GARCIA FERNANDEZ, MARIA ESTHER	2.420,28
GHEORGHEOIU, ALEXANDRA ANCIUT	2.420,28
GHIURCA, CLAUDIA ELENA	2.420,28
GIRLADO MARIN, ORFANERY	2.420,28
GONZALEZ HERRERO, MARIA ISABEL	2.420,28
GONZALEZ LOPEZ, DANIEL	2.420,28
GONZALEZ SANCHEZ, DIANA	2.420,28
GRECO, GIOVANNA FRANCH	2.420,28
HEREDIA SERRANO, SEFORA	2.420,28
HERRANZ JIMENEZ, JUAN PEDRO	2.420,28
HERRERO CERRO, ANGEL	2.420,28
HERRERO FERNANDEZ, VIRGINIA	2.742,96
JIMENEZ MACIAS, MARIA DOLORES	2.420,28
JUSTO SAIZ, PILAR GLORIA	2.420,28
LOPEZ DIAZ, IRENE	2.420,28
LOPEZ-REY GARCIA-ROJAS, GEMA	2.420,28
MALOUL ABOULMAJED, ATIKA	2.742,96
MARIN LUCEÑO, ANTONIO	2.420,28
MARTIN RAMOS, LAURA	2.420,28
MARTINEZ GOMEZ, MARIA ISABEL	2.742,96
MOISA, LIVIU PETRICA	2.742,96
MORALES LOPEZ, ESTEFANIA	2.420,28
MORENO CABALLERO, SANDRA	2.420,28
MORENO RAINERO, M MILAGROS	2.742,96
MOSKWA, EWELINA MARIA	2.742,96
MUNTEANU, COSTEL	2.420,28
PALOMAR BENITEZ, SARA	2.420,28
PEREZ MORE, YOLANDA	2.420,28
PINELO ORTEGA, RAFAEL	2.420,28
POP, ELENA GIANINA	2.420,28



RABOSO CORRALES, CECILIA	2.420,28
RODRIGUEZ BENAYAS, PETRA	2.420,28
RODRIGUEZ PEREZ, BEATRIZ	2.420,28
ROMOJARRO SELVA, MARLENE	2.420,28
RUSEK, PANEL KRZYSZTOF	2.420,28
SABARIEGO FERNANDEZ, ANA BEATRIZ	2.420,28
SERKOUR, HASSAN	2.742,96
SEVILLA GARCIA, IVAN ISABELO	2.420,28
SUAREZ MORENO, MARIA JESUS	2.420,28
VADAS, ESTERA	2.420,28
VIÑAS PALMERO, ISABEL	2.420,28
ZERHOUN, MAOUAL	2.742,96

TOTAL BENEFICIARIOS: 73**TOTAL:****180.875,28**

Toledo 14 de mayo de 2018.–La Directora Provincial, Carmen Mateo Castañeyra.

N.º I.-2739